

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****007910 20 MAY 2020**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Anestesiología, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Ministerio de Educación Nacional otorgó la acreditación institucional de alta calidad, por el término de seis (6) años, a la Universidad CES, por medio de la Resolución número 2675 del 28 de febrero de 2014.

Que el artículo 2.5.3.2.3.1 del Decreto 1075 de 2015, norma vigente en la fecha de radicación de la solicitud, establecía que las instituciones de educación superior con acreditación institucional, tienen la potestad de ofrecer y desarrollar programas académicos de pregrado, especialización y maestría en cualquier parte del país, con sujeción a las condiciones de calidad definidas en la ley. Para este efecto, deben solicitar el registro calificado, que podrá ser otorgado sin necesidad de adelantar el procedimiento de verificación y evaluación regulado en el mismo Decreto.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, están sujetos a concepto y evaluación.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Anestesiología, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

Que mediante la Resolución No. 4293 del 19 de abril de 2013, se renovó el registro calificado por el término de siete (7) años, al programa de Especialización en Anestesiología, ofrecido por la Universidad CES bajo la metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso 49143, la Universidad CES, solicitó al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado, con la modificación en el número de créditos académicos, de 180 a 197 y en la duración estimada, de 6 semestres a 3 años, para el programa de Especialización en Anestesiología, en metodología presencial en Medellín (Antioquia).

Que el Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia servicio, estarán sujetos al concepto y evaluación.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1164 de 2007, la Ley 1438 de 2011, el Decreto 2006 de 2008 y el Decreto 2376 de 2010, los dos últimos compilados en el Decreto 780 de 2016, la Universidad CES, dentro del proceso de renovación del registro calificado, presentó la documentación que soporta la relación docencia servicio para el programa, ofrecido bajo la metodología presencial Medellín (Antioquia).

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, con base en la competencia asignada mediante la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 10414 de 2018, estudió la documentación allegada, que fundamenta la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del citado programa académico.

Que en sesiones del 12 de julio, 24 de septiembre y 6 de diciembre de 2019, recomendó a este Despacho emitir concepto favorable sobre la renovación y modificación del registro calificado del programa académico, y la relación docencia – servicio prevista para el programa.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, mediante Acuerdos números 00125, 00126, 00149 y 00150 del 8 de agosto de 2019, y 00004 del 5 de febrero de 2020, emitió concepto técnico favorable sobre los convenios docencia – servicio y escenarios de práctica visitados, que soportan el programa, así:

**Acuerdo No. 00125:**

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante Acuerdos 00021, 00048 y 00057 del 3 de abril de 2013, para los convenios docencia servicio que soportan el programa:

- PROMOTORA MÉDICA LAS AMÉRICAS S.A – CLÍNICA LAS AMÉRICAS – SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO
- E.S.E HOSPITAL MANUEL URIBE ÁNGEL – SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO
- E.S.E HOSPITAL SAN RAFAEL – ITAGÜÍ – SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Anestesiología, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

---

- FUNDACIÓN CLÍNICA NOEL – SEDE 02: DISMINUIR DE 2 a 1 CUPO
- FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN VICENTE DE PAÚL – SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO
- CORPORACIÓN PARA ESTUDIOS EN SALUD CLÍNICA CES – SEDE 01: AUMENTAR DE 2 A 3 CUPOS

**Acuerdo 000126 del 8 de agosto de 2019:**

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

- INVERSIONES MÉDICAS DE ANTIOQUIA S.A – CLÍNICA LAS VEGAS – SEDE 01: 1 CUPO
- E.S.E HOSPITAL GENERAL DE MEDELLÍN – LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ – SEDE 01: 2 CUPOS
- SOCIEDAD MÉDICA ANTIOQUEÑA S.A – SOMA – SEDE 01: 1 CUPO
- INSTITUTO COLOMBIANO DEL DOLOR S.A.S – SEDE 01: 1 CUPO

**Acuerdo 00149:**

Concepto técnico favorable sobre la modificación de cupos de rotación autorizados mediante el Acuerdo No. 00048 de 2013, para el convenio docencia servicio que soporta el programa , así:

- CENTRO CARDIOVASCULAR COLOMBIANO CLÍNICA SANTA MARÍA - CLÍNICA CARDIO VID - SEDE 01: DISMINUIR DE 2 A 1 CUPO

**Acuerdo No. 00150:**

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa, con los cupos correspondientes a los escenarios de práctica, así:

- HOSPITAL PABLO TOBÓN URIBE - SEDE 01: 2 CUPOS
- CLÍNICA DE OFTALMOLOGÍA SANDIEGO S.A - SEDE 01: 1 CUPO

**Acuerdo No. 0004:**

Concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio, con el cupo correspondiente al escenario de práctica:

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Anestesiología, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

○ FUNDACIÓN HOSPITAL SAN VICENTE DE PAÚL RIONEGRO – SEDE 01: 1 CUPO

Que este Despacho comparte en su integralidad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia – servicio propuesta por la institución, avalada por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud -CITHS para los escenarios de práctica visitados y, en consecuencia, procede a renovar el registro calificado solicitado para el programa objeto de la presente resolución, con las modificaciones propuestas por la institución en los términos indicados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y autorizar las modificaciones en el número de créditos académicos, 180 a 197, y en la duración estimada, de 6 semestres a 3 años, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Universidad CES</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Especialización en Anestesiología</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Especialista en Anestesiología</b>
<b>Lugar de desarrollo:</b>	<b>Medellín (Antioquia)</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>197</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>6 Anuales</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con el Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 6. Modificación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución, "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación y modificación del registro calificado del programa de Especialización en Anestesiología, ofrecido por la Universidad CES, en metodología presencial en Medellín (Antioquia)"

---

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. Notificación.** Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Pontificia Universidad CES, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. Recursos.** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. Vigencia.** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**Artículo 10. Constancia de ejecutoria.** Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase la constancia de ejecutoria del mismo a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de este Ministerio, para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**



**LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ**

Revisó: Elcy Patricia Peñaloza Leal - Directora de Calidad para la Educación Superior  
Germán Alirio Cordón Guayambuco - Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Proyectó: Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

**Código de proceso: 49143**

2